

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

NATURALEZA: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

EXPEDIENTE No. 70001.33.33.005.2014.00061.00

DEMANDANTE: MIRIAM ELVIRA POLO SOTOMAYOR

DEMANDADO: NACION-MINEDUCACION.FOMAG

Visto el informe secretarial referido a las solicitudes de copia auténtica de la sentencia de primera y segunda instancia, devolución de remanentes, procede el despacho a resolver, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, observa el despacho a folio 224 memorial suscrito por la apoderado del demandante y que fue radicado en la secretaría de esta Unidad Judicial, a través del cual solicita “primera y segunda” copia autentica de la sentencia de primera y segunda instancia, devolución de remanentes.

En ese orden, el despacho accederá a la solicitud de copias de la sentencia de fecha 28 de agosto de 2015 y la de segunda instancia de fecha 5 de mayo de 2016 de conformidad a lo establecido el artículo 114 de C.G.P norma aplicable al asunto y que deroga la antigua disposición consagrada en el artículo 115 numeral 2° del C.P.C.

Revisado el expediente, observa el despacho liquidación de costas que se efectuó por secretaría por valor de \$371.116 según consta a folio 229, el despacho atendiendo a lo dispuesto en el art. 366 del CGP procederà a impartirle su aprobación

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Sincelejo,

DISPONE:

1-Ordénese la expedición de la copia autentica de la sentencias de fecha 28 de agosto de 2015 y la de segunda instancia de fecha 5 de mayo de 2016, con constancia de ejecutoria.

Las copias serán expedidas de conformidad a lo previsto el artículo 114 del C.G.P, Copias que serán entregadas al solicitante o a las personas autorizadas, para ello, previa sufragación del valor de las mismas y de los emolumentos fijados en el Acuerdo PSAA16-10458 de febrero 12 de 2016 expedido por el C.S.J, en la cuenta 700012045005 del Banco Agrario perteneciente a este despacho.

2 – Apruébese la liquidación de costas por valor de: \$371.116 de conformidad con lo expuesto.

3-Por secretaría, devuélvase si lo hubiere el remanente por concepto de gastos procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez

